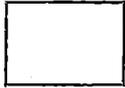


ANEXO

REFERENDUM EN APLICACION  
DEL ARTICULO 151 DE LA CONSTITUCION

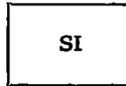
¿Da usted su acuerdo a la ratificación de la iniciativa prevista en el artículo ciento cincuenta y uno de la Constitución a efectos de su tramitación por el procedimiento establecido en dicho artículo?



← 148 mm. →

REFERENDUM EN APLICACION  
DEL ARTICULO 151 DE LA CONSTITUCION

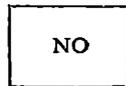
¿Da usted su acuerdo a la ratificación de la iniciativa prevista en el artículo ciento cincuenta y uno de la Constitución a efectos de su tramitación por el procedimiento establecido en dicho artículo?



← 148 mm. →

REFERENDUM EN APLICACION  
DEL ARTICULO 151 DE LA CONSTITUCION

¿Da usted su acuerdo a la ratificación de la iniciativa prevista en el artículo ciento cincuenta y uno de la Constitución a efectos de su tramitación por el procedimiento establecido en dicho artículo?



← 148 mm. →

M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS  
Y URBANISMO

**3289** *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de octubre de 1979 sobre Secciones y Negociados de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Padecida omisión en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 269, de fecha 9 de noviembre de 1979, páginas 26030 a 26034, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 4.º, apartado D), Subdirección General de Personal Laboral, al final debe figurar el siguiente punto que fue indebidamente omitido:

d) Oficina de Control Documental, con nivel de Negociado.

M<sup>o</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

**3290** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Exportación por la que se dictan disposiciones complementarias a la norma de calidad de ajo para su exportación.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 1980, se rectifica en el sentido siguiente:

Página 1715. 1. Calibrado, última línea, donde dice: «... clase tercera», debe decir: «... calibre tercero».

Página 1716. 2. Embalajes, apartado a), Para cabezas:

Los dos últimos puntos:

Donde dice: «—Preempaquetado en mallas de capacidad hasta 1 kg.

— Preempaquetado en bolsas para 2, 3, o 5 cabezas», debe decir: «— Preempaquetados de capacidad hasta 1 kg. neto».

En el capítulo 3. Transporte, donde dice: «CICE», debe decir: «Centros de Inspección de Comercio Exterior (CICE)».

MINISTERIO DE SANIDAD  
Y SEGURIDAD SOCIAL

**3291** *RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales para aplicación de lo dispuesto en la Ley 42/1979, de 29 de diciembre, sobre la edad mínima para tener derecho a las ayudas por ancianidad otorgadas con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social.*

La Ley 42/1979, de 29 de diciembre, por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para el año 1980, establece, en su disposición adicional novena, que la ayuda a los ancianos a que se refiere la Ley de 21 de julio de 1960, de Fondos Nacionales, se prestará, a partir del 1 de enero de 1980, a quienes habiendo cumplido sesenta y nueve años, reúnan los demás requisitos establecidos.

Por cuanto antecede, he adoptado los acuerdos siguientes:

1.º Que por las unidades administrativas correspondientes se adopten las previsiones necesarias, en lo que concierne a la debida difusión y conocimiento por los posibles interesados, de la expresada reducción a sesenta y nueve años la edad que faculta para solicitar la aludida ayuda de ancianidad, cuya concesión seguirá rigiéndose por los trámites previstos en el Decreto 1315/1962, de 14 de junio, y disposiciones complementarias.

2.º Que por la Subdirección General de Promoción Asistencial y Protectorado se adopten las medidas que sean necesarias para la efectividad de lo establecido en la mencionada Ley por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para este año.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de enero de 1980.—El Director general, José Ramón Caso García.

Sres. Subdirector general de Promoción Asistencial y Protectorado y Delegados territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACION

**3292** *REAL DECRETO 261/1980, de 11 de enero, por el que se dispone la transformación de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» en Organismo autónomo.*

La Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» fue creada por Decreto de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con el antecedente de la instituida por Decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos, como un Centro de alta cultura contemporánea internacional e interregional, a fin de acoger las corrientes culturales mediante la convivencia de Profesores y estudiantes de diversas nacionalidades.